

HACIENDA PÚBLICA.

El primer cuidado de todo Gobierno debe ser el de mantener ileso el crédito público interior y exterior: bien pueden venir sobre el país tempestades políticas, si su crédito está firme, los recursos fiscales se obtienen á pequeños sacrificios sin necesidad de especulaciones ruinosas é imprudentes compromisos que solo traen la miseria y el des- crédito.

Cuando el crédito de la Hacienda se mantiene á la altura de la probidad, el tesoro público puede contar con los tesoros de los ciudadanos, quienes no pueden hallar una mejor y mas garantizada colocacion de sus capitales; pero cuando no son la buena fé y la verdad las que presiden las operaciones fiscales, el Gobierno se mira abandonado y en la necesidad de contraer obligaciones imposibles de cumplir; he aquí la bancarrota y como consecuencia de ella, la disociacion, la anarquía, el pauperismo.

Se cree por algunos que, el mayor número de los empleados públicos, mejora el desempeño de las funciones y la marcha de la administración; y como medida económica, reducen á cantidades casi negativas los sueldos que deben ganar. Una y otra cosa la creemos absurda y de opuestas consecuencias á las que se pretenden conseguir.

Un tren de empleados numeroso, á mas de que embaraza la administración, no llena el objeto económico, favorable al tesoro público y á la expedición de los negocios. Pocos, muy pocos son los empleados públicos que se hagan escrupuloso de robar un tiempo que la patria les paga en su servicio: como están naturalmente mal dotados en nuestros pobres países, se ven en el caso de procurarse otras ocupaciones para adquirirse lo bastante á la satisfacción de sus necesidades; de aquí el abandono y el cuidado que se pone por unos de descansar en el trabajo de los otros; y como la mayor parte, poco mas ó poco ménos, tienen las mismas ideas, resulta que, sus negocios particulares están bien atendidos, pero mal y muy mal los negocios públicos. Esto en cuanto al servicio, sin entrar en los emba-

razos que traen una lluvia de empleados en las diversas operaciones y asuntos del servicio nacional.

En cuanto á la economía, los cálculos salen mas fallidos: vale mil veces mas tener pocos empleados y bien dotados, que tener muchos con dotaciones mínimas. La buena dotacion de un empleado es una garantía de trabajo y honradez: hombres que hoy no pueden sujetarse á vivir de un miserable sueldo, tendrían ambicion á los destinos que, creándoles posición, asegurasen su subsistencia de una manera decente, dándoles independencia: no nos veríamos en el caso de confiar, talvez destinos de importancia, á personas que no son ni pueden ser dignas de la confianza pública.

En el ramo de hacienda es donde mas sensible se hace este vicio: en los empleados de manejo y en los consagrados á impedir el contrabando que aniquila los recursos del tesoro, es donde debe ponerse mejor cuidado á fin de cortar los medios de corrupcion, pues que los contrabandistas cuentan con la miseria del empleado para explotar su codicia. Si el empleo tiene buen sueldo, el empleado está menos espuesto á la seducción; y el mismo empleo estará servido por hombre de mejor clase y mejores precedentes.

En el estado actual de nuestra hacienda, se hace preciso un nuevo arreglo, tanto en el número de sus empleados, como en el de los sueldos y de los reglamentos para los diversos ramos que la componen.

Nuestras rentas han mejorado inmensamente de algunos meses acá; y si los gastos públicos no han disminuido, y los recursos no han aumentado, culpese á los trastornadores que, en mengua de la patria aumentan las calamidades y los conflictos del tesoro. Sin esas circunstancias, nuestra mejora en el ramo de hacienda sería mas palpable y los apuros del Gobierno habrían bajado considerablemente.

Mas aun cuando se hagan infinitos esfuerzos por equilibrar los rendimientos con los gastos, la ciencia y los cálculos se estrella- rán contra nuestro deforme sistema de contabilidad. El Gobier-

no Ejecutivo es impotente en el estado actual de cosas para librar la hacienda de la miseria en que se encontró y de los compromisos con que estaba recargada; son necesarias medidas nuevas, leyes consonantes con nuestras dificultades, economías verdaderas que den respiro á las entradas; y esto solo puede esperarse de los Representantes del pueblo á quienes toca dar nueva planta á este negociado el mas importante para la estabilidad y buen Gobierno.

Tambien se ha creído que, aumentando los derechos de introduccion, el rendimiento de la renta de aduanas será mayor, pues que se supone que siendo iguales las introducciones y mayores los derechos, la renta debe necesariamente aumentar. Esta creencia ha sido combatida brillantemente por los modernos economistas y desmentida por la experiencia, teniendo este sistema tambien, la desventaja de que el aumento recae contra el consumidor, pues á medida que los derechos crecen, crece el aumento en los precios para que no se disminuyan las utilidades del introductor.

El mayor recargo de derechos de importacion; ó disminuye las introducciones ó aumenta el contrabando, y si como sucede aquí, ni los resguardos son buenos, ni los empleados bien dotados, ni las costas fáciles de vijilar, el aumento de derechos disminuiría necesariamente la rendicion de las aduanas.

Cuando los derechos de importacion son proporcionados y equitativos, se quita el incentivo del fraude, por no esponer un gran capital en cambio de pequeñas ventajas; mas cuando es recargado, despierta la codicia y el deseo de lucrar, pues conseguido el contrabando las utilidades serian considerables.

Los grandes introductores son los que mejores proporciones tienen para defraudar en el caso de que quieran hacerlo; ya por que sus importaciones son mayores, ya porque su gran capital los coloca en posición elevada; y ya en fin porque en caso de un desastre cuentan con

medios para remediarlo. Si ellos haciendo el contrabando no disminuyen sus precios corrientes y venden como los pequeños introductores, se ven como estos en la necesidad de hacer que recaiga el mayor gasto sobre el pobre consumidor; y la contribucion pecaria entonces de injusta y perjudicial: si por el contrario, disminuyen sus precios, pues que, con menores costos sacan mas utilidades, los comerciantes de menor cuantía que se ven á obligados á disminuirlos para llenar sus compromisos, vendrian á ser arruinados, y tambien en este caso la contribucion debería ser tachada de injusta é inhumana.

Poco mas ó ménos sucede lo mismo con la venta de los efectos venales del Estado: se aumentan los precios de estos, disminuyen las ventas. Pero suponiendo que no haya disminucion, sucederá que, si es artículo de primera necesidad, será pernicioso é imprudente el aumento porque arruinando al pueblo lo exasperaría y las consecuencias, aunque tarde, serian, mas fatales para el país. Si no es de primera necesidad, pero si de aquellos que segun la ley tienen que comprarse en determinados casos, como el papel sellado, la baja en la venta se hace infalible, ó se coloca á los ciudadanos en la alternativa de presentarse sin remedio el despojo de su propiedad y de sus derechos, ó de comprar muy cara la administración de justicia. Sobre los artículos de puro lujo ó de vicios perjudiciales á la moral y á las buenas costumbres, nosotros estamos de acuerdo en que los derechos y precios se aumenten hasta donde fuere posible.—Si pudieramos cortar totalmente la embriaguez en cambio de la renta de licor, creemos que ganaríamos, por que muy fácil es buscar los medios de llenar abundantemente el déficit que ella dejaría en las arcas nacionales.

Dejamos para mas tarde el tratar en general sobre contribuciones, esponiendo las ventajas y desventajas de unas y otras, de las directas y de las indirectas. Si querriamos oír la opinión de los hombres ilustrados en un

materia tan vasta y de tan vital importancia. De la discusion nace el acierto, máxime cuando desconfiamos tanto de nosotros mismos y cuando nuestros artículos no tienen pretensiones de doctrinales. Principiamos nuestra carrera de escritores, entramos en ella con buena fé sí, pero no con ese caudal de ciencia y erudiccion de que otros nos han dado ejemplo aqui y en otros países, y cuyos luminosos escritos leemos y estudiamos para ilustrar nuestro juicio.

Nosotros, pobres americanos españoles, poco bueno podemos hacer y esto es natural. Cuando la civilizacion se desarrollaba en la vieja Europa, acá en vez de esa civilizacion cristiana, nuestros mayores recibian los azotes de los conquistadores: cuando la España logró un gobierno constitucional, y de derechos en el reinado de Fernando VII, á los hijos de las colonias llamados como todo habitante del reino, á tener participacion en la vida pública, se nos concedió ese derecho tan limitado, tan de gracia que, siendo mayores en poblacion que la Península, nuestra representacion en las Cortes españolas era nula: no podia borrarse de la memoria que eramos los indios que Cortés y Pizarro conquistaron. ¿Qué extraño pues que seamos ignorantes! Hacemos justicia al partido liberal, noble é inteligente de la metrópoli, que sin cesar alzó su voz en favor de las desgraciadas colonias, y que con su opinion, y de diversas maneras contribuyó á nuestra independencia. Perdonémosle si hemos tocado una cuestion sumamente extraña al tratar de la Hacienda pública. Volveremos otra vez á ocuparnos de ella.

LA LIBERTAD DE IMPRENTA

OP. IMIDA EN NICARAGUA.

En todas las vicisitudes por las cuales hemos pasado en nuestras continuas revoluciones; en todas las fases que presenta nuestra historia tan llena de horrores y desastres, no ménos que de acciones sublimes y heroicas: en todos los periodos mas borrascosos que hemos atravesado durante la lucha con enemigos domésticos y estrangeros, habiamos visto respetada la libertad de imprenta por todos los Gobiernos, con muy pocas escepciones, cualquiera que haya sido su programa; por todos los partidos, cualquiera que haya sido su bandera; por todas las autoridades, cualquiera que haya sido su rango. Pero hoy que la República reposa en el seno de

la mas profunda paz: hoy que la ley, esta deidad sagrada é inviolable, debiera recibir los respetos y homenajes de todos: hoy que la imprenta, esta máquina admirable, esta invencion portentosa de los tiempos modernos, vehículo del pensamiento y poderoso auxiliar de las ciencias y de las artes, es mirada como un objeto de aprecio en los países cultos, y se le considera el instrumento mas adecuado para derramar sobre los pueblos los beneficios de la civilizacion: hoy que no pueden alegarse circunstancias extraordinarias, ni necesidades del momento para cohonestar el sacrificio de ninguno de nuestros derechos: hoy es cuando se intenta dar un golpe de muerte al principio elemental del sistema representativo, á la mas noble, la mas importante, la mas preciosa de nuestras libertades, la libertad de imprenta, que levanta y lleva de la mano las demas libertades públicas. Pero ¿por quién, Dios mio, y con que motivo, se quiere cometer tamaño atentado? No lo diremos nosotros: dígalo el siguiente documento: hé aquí su testo.

“Vicaría general del obispado de Nicaragua.—Leon, 19 de Enero de 1860.—Sr. director de la imprenta D. Justo Hernandez.—Estoy impuesto de que Usted tiene en estado de correccion un papel contra el Señor Pro. D. José María Argeñal, dado por unos sujetos que lo tienen acusado ante esta Vicaría; y como sé que ésto solo se hace por ofender al venerable clero y á la Iglesia, puesto que están siguiendo las acusaciones por sus trámites, y los que le acusan han demostrado deseos de inquietar la paz de la Iglesia, prevengo á U. que no imprima dicho papel; y en estas circunstancias en que los malos cristianos procuran corromper la doctrina y la moral, no imprimirá ninguno otro que trate contra el clero ó contra la autoridad de la Santa Iglesia, pues de lo contrario me será indispensable proceder á la censura ó excomunion, que hasta aquí se ha suspendido, para reprimir tan escandalosos abusos.

Soy de U. atento servidor y Capellan.

(Firmado) Rafael Jerez.”

A la verdad, parecería increíble que semejante mandato emanara de un Prelado tan ilustrado como el Sr. Vicario, si no lo vieramos autorizado con su firma, porque ninguno mejor que su Señoría sabe muy bien que

la Constitucion de la República asegura á todo nicaragüense la libertad de espresar sus pensamientos por la imprenta, sin previa censura y sin que nadie pueda ser inquietado por sus opiniones de cualquier naturaleza que sean, con tal que por un acto directo y positivo no infrinja la ley.

Sabe tambien su Señoría que para garantizar mas esa libertad, nuestro Código criminal fulmina en su artículo 249, varias penas contra toda persona ó funcionario que por cualquier causa, verdadera ó falsa, impidiere ó restringiere la impresion ó publicacion de algun escrito.

Sabe igualmente su Señoría que aun cuando el papel que se publica sea abusivo de la libertad de imprenta, la responsabilidad es del impresor en el único caso en que quiera reservar al autor, cuando legalmente se le manda que lo declare (Código artículo 388 y 390.)

Y puesto que está al corriente de los principios que rigen en la materia, ¿con qué derecho puede impedir la impresion de un papel, cualquiera que sea? ¿Con qué título puede ingerirse en ésto la autoridad eclesiástica? ¿Será porque le compete velar sobre la pureza del dogma? Pues entonces no tiene mas que arreglarse á lo dispuesto por derecho comun, como lo previene el decreto de Cortes, de 22 de Febrero de 1813, que abolió el tribunal de la inquisicion y dejó espedidas las facultades de los obispos y sus vicarios, para conocer en las causas de la fé, con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Aparte de esto; las leyes restrictivas de la libertad de imprenta en lo religioso no existen entre nosotros; y si existieran, carecerían de objeto, porque hoy no se discuten dogmas en público, y cada cual vive ó muere en los de la Iglesia Católica, cuya religion es la única que profesamos. Nadie se atreveria á iniciar una cuestion de esta clase, porque se quedaria solo; unos verian con indiferencia y otros con desagrado semejante discusion, que en nada mejoraría el estado social, y que ofenderia hasta la delicadeza de una buena educacion. Pasó el tiempo en que la masa del público se ocupaba de controversias sobre puntos dogmáticos; estas cuestiones se agitan entre un corto número de sabios, y en libros que no lee la multitud, porque no tiene gusto ni capacidad para ello. Esto se entiende de impresos que versan sobre materias verdaderamente dogmáti-

cas, y no de los que se refieren á la reforma del clero y á la enagenacion de bienes que impropriamente se llaman espirituales; la libertad para discutir estas materias existe por las leyes vigentes; pero no queriendo el Padre Vicario general que se haga uso de ella, á pesar de que no daña en nada al dogma, ni ofende la moral, ni entraña la disciplina de la Iglesia, pretende sofocar esa misma libertad, anularla, destruirla con el fulminante rayo de..... La excomunion.

Bien está que así sea: acaso quedará sepultada para siempre la mas cara de nuestras libertades: acaso la bandera negra del fanatismo quedará enarbolada en nuestro suelo: acaso nuestra débil voz quedará confundida en el estruendo de las campanas y el imponente aparato del terrible anatema. ¿Qué importa? Nosotros marcharemos con frente serena en la misma senda que hasta ahora hemos seguido, llenos de aquella confianza que inspira la rectitud de la propia conciencia, porque conservamos sin mancha la fé que heredamos de nuestros padres, porque comprendemos los deberes que nos ligan hácia á Dios y la sociedad, porque creemos que no hemos infringido ninguno de ellos, porque en fin estamos persuadidos que las maldiciones del cielo no pueden bajar á la tierra por un capricho de los hombres. No mil veces: el cielo no puede ser injusto.

Leon, Enero 23 de 1860.

Unos verdaderos creyentes.

(Del Centro-Americano.)

UNA REVOLUCION INCOMPRENSIBLE.

[DEL NOTICIOSO DE NUEVA-YORK.]

La Nueva Granada, desde su reorganizacion consiguiente á la disolucion de Colombia, ha sido el pueblo hispano americano que en el curso de su vida política y de su progresiva educacion democrática, ha seguido una marcha mas regular y mas conforme con los progresos de la filosofía social; el que á pesar de tres revoluciones que han conmovido todo el país, ha salido de ellas siempre triunfante, sin que se interrumpiese siquiera la sucesion constitucional y periódica de sus mandatarios, siempre elegidos por él libremente; el pueblo hispano americano en fin, que mejores y mas constantes pruebas ha dado de amar y comprender practicamente el Go-

bierno civil y popular. Aunque fuese justo tacharlo de precipitade en la adopción de algunas reformas políticas trascendentales, y de poco feliz en su aplicación, no ha merecido sin embargo el cargo de inconsecuencia. Por medio de tres constituciones expedidas en distintas épocas, ha ido haciendo una transición gradual del sistema central de Gobierno al federativo, habiendo adoptado últimamente en toda su plenitud el de los Estados Unidos, por la Constitución de 1858, que es muy semejante á la de la gran República. Pero cuando abrigamos la esperanza de que la Nueva Granada demostrase por fin, practicamente, que los pueblos de la América española pueden gobernarse bajo el moderno sistema democrático mas perfecto que se conoce, tenemos el pesar inmenso de ver que la guerra civil ha estallado en algunos de sus Estados federales, y que amenaza seriamente á toda la Confederación. Próxima á concluir su periodo una administración complementamente civil, tanto por los individuos que la componen como por la política que observa; sin que á nadie, á lo que entendemos, tema ó alegue siquiera que dichos individuos intenten perpetuarse en el mando; disponiendo el pueblo sin duda, de amplios medios pacíficos, constitucionales, para reparar cualquier mal que afecte su organización general, álzese la bandera revolucionaria, é incítase á los granadinos á hacer la guerra al gobierno "para salvar el país."

Una revolución á mano armada supone la existencia de un gran mal social ó político que no es dado remediar sino apelando á las vías de hecho. ¿Existe un mal de tamaña gravedad en la Nueva Granada? Los que se alegan, justificarían una revolución? Si estos existiesen realmente, la Constitución federal no provee para su reparación, ni aconsejan otros medios para esta el patriotismo, el buen sentido, el interés mismo de los pueblos y el ejemplo de los Estados Unidos? Existan ó no los males que se denuncian, conduce á su remedio el recurso que emplean los revoluciones?Cuál es la tendencia, cuál será el natural resultado de la revolución?—Contrayéndonos á estos puntos queremos apuntar algunas observaciones, tan llanas y sencillamente como nos ha

ocurrido sin que nos mueva á ello otro sentimiento que nuestra viva simpatía por el pueblo granadino, ni otro interés que el de ser oídos por él. Aunque nuestras palabras no lograsen llevar el convencimiento al espíritu de los mal aconsejados, tenemos fé en que al ménos herirán en su ánimo una cuerda que siempre ha sabido vibrar sonora en todo corazón granadino: la del patriotismo, el patriotismo bien entendido, para el cual ante la sombra de la Patria todo interés personal calla y se esconde avergonzado, porque sabe que no tiene derecho á ser oído ante aquellas aras sacrosantas á donde la vida misma corre contenta á sacrificarse.

Examinemos desde luego si aqueja al pueblo granadino la pérdida de alguno de aquellos grandes bienes sociales cuya privación hace el proceso de un déspota y la corona cívica de los hombres generosos que esponen su vida por reconquistarlo.

La independencia y libertad no son ya derechos, sino hechos, en la Nueva Granada. Aquel es el pueblo mas libre de la tierra, por la ley, y en la práctica y sus instituciones son censuradas mas bien por exageradamente liberales que por restrictivas.

Los granadinos disfrutan de libertad tan amplia como en los Estados Unidos para practicar privada y publicamente la religion que profesen, sin distinción ó preferencia de credos; y el gobierno civil no tiene injerencia alguna en asuntos de culto religioso.

La prensa allí es mas que libre, absolutamente irresponsable; y ninguna autoridad pretende restringir esta libertad.

Los granadinos disfrutan de plena libertad para ejercer su industria, dar ó recibir la instrucción que á bien tengan, viajar sin necesidad de pasaporte, usar armas de toda clase, reunirse en cualquiera número para discutir asuntos públicos ó privados, y, en una palabra, la libertad de cada granadino no tiene otra restriccion que la impuesta por la ley natural, de no hacer mal á los demas.

La propiedad de los granadinos está garantizada por la Constitución federal y practicamente protegida por las autoridades públicas.

¿Cuál es pues el insufrible mal que denuncian los agitadores? cuál es la reforma urgente y vital que quieren exigir, á guisa de conjurados, con las armas en la mano? cuál es el mágico principio que han de inscribir en la bandera fraticida? cuál es el glorioso epítáfio que la Patria agradecida habrá de esculpir en sus sepulcros si sucumben?

Aparecen como causas de la guerra civil que se prepara, algunas leyes expedidas en el presente año, por cuanto se pone en duda su constitucionalidad. La circunstancia de haber sido estas obra del mismo Congreso que discutió y sancionó la Constitución, dejan presumir que están de acuerdo con ella, pues no hay mejor intérprete de un documento que sus propios autores; pero prescindamos de cualquier argumento con que pueda sostenerse el pró ó el contra de esta cuestión, y bajo el supuesto de que hay motivo para dudar de que dichas leyes estén arregladas á la Constitución haremos algunas observaciones.

La Constitución de la Nueva Granada no habiendo atribuido á alguno de los altos poderes de la nación la facultad de decidir si una ley es ó no constitucional, quiso una de dos cosas: ó que la ley fuese en todo evento obedecida y cumplida, ó que, en caso de dudar de su constitucionalidad, resolviese la duda alguno de los poderes nacionales que deba considerarse naturalmente llamado á desempeñar esta misión. En el primer caso, nadie puede pretender que la ley sea desobedecida por inconstitucional; pues no hay quien tenga facultad de calificarla. En el segundo caso, la Alta Corte de la República podría resolver la duda, como que es un punto de derecho, ó la aplicación de la ley suprema de la nación á un caso particular; ó bien podría hacerlo el Congreso por ser este el órgano legítimo de la voluntad nacional, y porque habiendo tepido siempre la facultad de interpretar la Constitución, puede decirse que este es un principio admitido en el país. Por este último medio podrían los Estados hacer valer sus razones, en pacífica discusión, por conducto de sus respectivos Senadores y Representantes; y las legislaturas seccionales podrían hacer previamente á estos las sugestiones

que les plugiese, como se practica en los Estados Unidos. Y como podría suceder que aunque fuesen estrictamente constitucionales las leyes que han motivado la discordia, conviniere reformar ó derogar alguna ó todas ellas, el Congreso debería en todo caso tomarlas en consideración. La Administración por su parte confiamos en que no haria del mantenimiento de las leyes mencionadas, una cuestión de Estado; y sin duda acataria el fallo de la Suprema Legislatura, en fuerza del mismo deber que hasta ahora le ha prescrito el hacer que aquellas se acaten y cumplan.

Si los Estados se quejan de que sus representantes faltaron á su deber cooperando á la expedición de dichas leyes, en sus manos está el castigarlos, como se hace en este país, improbando su conducta y no reeligiéndolos. ¿Que tiene que hacer esto en el Poder Ejecutivo de la Confederación?

Bajo la presente organización de la Nueva Granada, es seguro que no interrumpiendo la marcha regular de la República, las leyes en cuestión serian anuladas, ó revocadas por medios legítimos si ellas fuesen realmente inconstitucionales ó inconvenientes; pero mientras tanto, deben cumplirse como todas las demas.

El ejemplo de los Estados Unidos es digno de citarse como que este pueblo es el verdadero inventor y el que mejor comprende y practica el sistema de gobierno mixto de central y federativo, adoptado recientemente por la Nueva Granada. Cuando se cree aquí que una ley es inconstitucional, tómate empeño por medios pacíficos y legítimos para que sea reformada ó derogada; pero mientras no se espida el acto solemne que así lo declare, la ley es cumplida por el partido que la denuncia y por la nación entera, aunque la legislatura de los Estados crea igualmente que es inconstitucional. Por ejemplo, la ley, comunmente llamada "Missouri Compromise," de gravísima importancia y trascendencia, fué legítimamente calificada de inconstitucional, y anulada, despues de haber estado vigente y religiosamente cumplida por mas de treinta años; y como este caso muchos otros podríamos citar.

Si en la Nueva Granada no se ignoran los medios legítimos

de reformar una ley inconstitucional, si los mismos que empiezan á hacer flamear la bandera revolucionaria los conocen bien, que fin pueden tener en mira al inscribir en ella este pretesto? Si aquel es el pueblo que está en el mas pleno goce de todas las libertades apetecibles y posibles, que objeto pueden tener los pronunciamientos, las revoluciones y las amenazas que en algunos Estados se están haciendo? Se quiere cambiar el imperio civilizador de la ley por el bárbaro dominio de la soldadexca, que todos los partidos, todos los ciudadanos abominan? Nos abstenemos de entrar en conjeturas sobre el objeto que los agitadores se hayan propuesto; pero sí debemos indicarles cuales serán probablemente los resultados, de los cuales ellos son responsables.

Desde que se levanten ejércitos y se encienda la guerra civil, la suerte de la República dependerá del caudillo que logre sobreponerse á los demas; y desde-entonces los Estados pierden de hecho su independencia municipal, y el régimen central vuelve, no armado de la ley sino de la espada; y desde entonces, de hecho, un hombre queda constituido en tutor y árbitro de ellos. Si no hubiese caudillo tan afortunado que venza á todos sus enemigos, la guerra civil continuará, no solo en los Estados, sino tambien en las poblaciones de un mismo Estado. En uno y otro caso la Confederación dejará de existir, y quedará en su lugar un orden de cosas, no el que convenga al bienestar del pueblo sino el que la suerte de las armas decida. En uno y otro caso la disolución de la nacionalidad neogranadina es infalible, y para pronosticarlo así, con toda certeza, basta tener algun conocimiento de lo que son aquel país, el mas variado, y aquel pueblo, el mas rico de Hispano-América. El que cree que, una vez consumada una revolución como la que se intenta, el caudillo triunfador logrará hacer efectiva su dominación, su inflajo seguirá sobre el suelo granadino. — ese delira.

(De la Gaceta de Honduras.)

CONTESTACION DADA POR EL
TIEMPO DE BOGOTÁ.

EL NOTICIOSO DE NUEVA YORK

El número correspondiente al 5 de Noviembre último, de dicho interesante periódico, con-

sagra bajo el rubro de *Una revolución incomprensible*, algunas reflexiones á demostrar á los granadinos que no deben apelar á las armas para ningun fin político, dando por sentado que gozamos de la mas completa libertad, y que todas las elecciones se hacen por votacion secreta de todos los mayores de veintiun años; que se observa con rigidez el sistema de alternabilidad en los puestos públicos y no hay un poder militar que anule ó amenaze el poder civil. "Una revolución á mano armada supone", dice aquel bien intencionado escritor, "la existencia de un gran mal social ó político que no es dado remediar sino apelando á vias de hecho — ¿existe un mal de tanta gravedad en la Nueva Granada? Los que se alegan justificarían una revolución? Si estos existiesen realmente, la Constitucion federal no provee para su reparacion, ni aconsejan otros medios para ésta, el patriotismo, el buen sentido, el interes mismo de los pueblos y el ejemplo de los Estados Unidos? Existan ó nó los males que se denuncian conduce á su remedio el recurso que emplean los revolucionarios? Cual es la tendencia, cual será el natural resultado de la revolución?" Y contrayéndose á las cuestiones que envuelven estas preguntas, el escritor se propone demostrar que no hay absolutamente nada en la marcha política de la Nueva-Granada que deje comprender por qué los ciudadanos hubieran de verse arrastrados al funesto y siempre ominoso empleo de las armas. Y añade, presintiendo que las leyes inconstitucionales puedan ser la bandera de la revolución, lo siguiente: "Por este último medio (el de revision por el Congreso de las leyes) podrian los Estados hacer valer sus razones, en pacífica discusion, por conducto de sus respectivos Senadores y Representantes; y las Legislaturas seccionales podrian hacer previamente á éstos las sujestiones que les pluguiese, como se practica en los Estados-Unidos. Y como podria sugerir que aun que fuesen estrictamente constitucionales las leyes que han motivado la discordia, conviniese reformar ó derogar alguna ó todas ellas, el Congreso debería en todo caso tomarlas en consideracion. La administracion por su parte confiamos en que no haria del mantenimiento de las leyes mencionadas una

question de Estado; y sin duda acataria el fallo de la suprema Legislatura, en fuerza del mismo deber que hasta ahora le ha prescrito el hacer que aquellas se acaten y cumplan."

"Si los Estados se quejan de que sus representantes faltaron á su deber cooperando á la expedicion de dichas leyes, en sus manos está el castigarlos como se hace en este país, improbando su conducta y no reelegiéndolos."

Por este último párrafo se colige que el buen amigo de Nueva-York no ha penetrado bien en la cuestion que nos agita y que amenaza con el estallido de la guerra civil. Precisamente lo que los Estados y los granadinos federalistas reclaman, es la facultad de castigar como en los Estados-Unidos, *no reelegiéndolos*, á los Representantes que falten á su deber.

(Continuad.)

AVISOS.

TEATRO.

Gran funcion extraordinaria, para el jueves 1º de Marzo, á beneficio del actor NARCISO GALVEZ. Quien tiene el honor de dedicarla al Presidente de la Asamblea Constituyente de Costa-Rica.

A continuacion de una selecta obertura, se representará el magnífico drama en cinco actos, original del célebre ALEJANDRO DUMAS, hijo, y traducido por D. Vicente de Lalama, cuyo título es

MARGARITA GAUTIER.

O LA DAMA DE LAS CAMELIAS.

Reperto.

Margarita Gautier.....	Señora de la Rosa.
Nanina.....	— de Castell.
Prudencia.....	— de Talamantes.
Olimpia.....	— de Arámbulo.
Armando Doval.....	Señor Arámbulo.
El Señor Duval.....	— Talamantes.
El conde de Varville.....	— Castell.
Gustavo.....	— El Beneficiado.
Saint-Gaudens.....	— C. Sautander.
Gaston.....	— Cucarella.
El marqués de Guay.....	— Barbosa.
Arturo.....	— Zolo.

Concluirá con la graciosísima comedia en un acto, original del immortal *Bretou de los Herreros*, que tiene por título

MI SECRETARIO Y YO.

Desempeñada por las Señoras de Castell y de Talamantes, y los Señores Castell y Talamantes.

Tal es el programa de la funcion que he combinado para mi dia de gracia: si merece la aprobacion del ilustre Presidente á quien tengo el honor de dedicarla, y del benigno público costarricense, quedarán satisfechos mis vehementes aspiraciones.

NARCISO GALVEZ.

SE VENDE.

La casa de habitacion del que suscribe; es una casa nueva y cómoda, el que quiera comprarla, sí vase verse con su dueño.

Presbitero, Domingo Piranzo.

AL COMERIO.

El que suscribe desea poner en conocimiento del comercio de la República que en la bodega actualmente á su cargo en este puerto, existe, desde el mes de Junio de 1858, un bulto marcado:

A G 8 05 L. ex barca francesa *Miurra*.

La persona que tenga derecho á dicho bulto podrá reclamarlo presentando el conocimiento y pagando los gastos incurridos por bodegaje, desembarque y avisos.

Panaremas, Enero. 18 (de 1860.

Tomás Farrer.

ROYAL HOTEL

26 New Bridge street, Blackfriars

London.

Polydore de Keyser.

The following languages spoken:

English.	Spanish.
French.	Portuguese.
German.	Italian.

Se hablan los siguientes idiomas:

Ingles.	Español.
Frances.	Portugues.
Aleman.	Italiano.

SE VENDE.

Un potrero sito en el rio de Torres, como 2000 varas de la calle real del Paso de la Vacca, el que desee comprarlo, vease con su dueño Nicolasa Méndez, ó con su apoderado

Ramon Quiros Carbajal.

San José, Febrero 22 de 1860.

AVISO.

El que suscribe ha tenido noticia que los Sres. Tinoco y Compañía han hipotecado en Guatemala todos los bienes que poseen en esta República á favor del Sr. D. Braulio Novales, por una suma de mas de cien mil pesos, y que dicho Señor Novales ha mandado tomar razon de tal hipoteca. Como esta hipoteca puede haber tenido por objeto entre otros motivos el de invalidar el juicio que tengo pendiente con dichos Señores, queriendo salvar el pago del capital y los perjuicios, pone en conocimiento del público que lo ignoraba que cuando llegue el caso no reconocerá ninguna hipoteca legal ó ilegal sobre tales bienes sino son solamente las siguientes:

Año 1843	La casa de habitacion á Doña Escollana Carranza	800
" 1850.	Id. id. id. á D. Martin Echavarría	4060
" 1852.	Hacienda del Naranjo, proveeduría de licores	10000
" 1859.	Casa de la plaza y la frente á D. Juan Boncál, al concurso de D. Juan Carmichael de Liverpool.	11098 7/8

25898 7/8

San José, Febrero 21 de 1860.

Crisanto Medina.

GUITARRAS.

Muy finas y á precios cómodos se hallan de venta en la barbería del que suscribe.

Alejandro Cardona.

El PERAN M. Redactor — Calle de la Victoria 4